



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1339 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **24 OCT. 2016**

VISTO:

El Expediente administrativo, ingresado con registro CUT N° 123368-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios de Agua Canal El Sauce, del Bloque de Riego El Sauce, quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de las quebradas Curil y Cajunga, ubicadas en el caserío Cabeza, distrito Huancabamba, provincia Huancabamba, región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 Ley de recursos Hídricos establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones – PSI, a favor se la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA- de la Autoridad Nacional del Agua, se aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15, recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1739 -2016-ANA-AAA.M

del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 06 de marzo de 2016, se constituyó el Comité de Usuarios de Agua Canal El Sauce;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios de Agua Canal El Sauce, del Bloque de Riego El Sauce, solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de las quebradas Curil y Cajunga, políticamente ubicadas en el caserío Cabeza, distrito Huancabamba, provincia Huancabamba, región Piura. El Uso del recurso hídrico que se hace uso de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya conforme es de verse del Informe Técnico N°180-2016-ANA-AAA.VI-ALA.CHH.CH/CDROC;

Que, mediante Informe Técnico N° 598-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda Regularizar las Obras de Aprovechamiento Hídrico, así como, Otorgar a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal El Sauce, del Bloque de Riego El Sauce, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 142 445,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 10,45 l/s, proveniente de las quebradas Curil y Cajunga. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: quebrada Cajunga: 675 628mE – 9 422 108, a una altitud de 2 394 msnm, y Quebrada Curil: 678 980mE – 9 419 950mN, a una altitud de 2 491 msnm. Políticamente ubicadas en el caserío Cabeza, distrito Huancabamba, provincia Huancabamba, región Piura, región Piura. El centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 673 343mE - 9 421 127mN, beneficiando a 27 predios, pertenecientes a 26 usuarios, con un área total para riego 31,00 ha;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el Comité de Usuarios de Agua Canal El Sauce, del Bloque de Riego El Sauce, la misma que está conformada por: Tres (03) captaciones: la captación denominado Chicope es una estructura permanente construido de concreto armado con una sección de 0,60 mx0,90 mx0,60 m se encuentra ubicado en la margen derecha de la quebrada Curil, el Canal de Derivación Chicope, tiene una longitud total de **13,48 km**, es revestido construido de concreto simple con una sección de 0,60 mx0,90 mx0,60 m , el canal se encuentra en buen estado de conservación, la captación denominado Cajunga es una estructura permanente construido de concreto armado con una sección de 0,60 mx0,30 mx0,60 m, se encuentra ubicado en la margen izquierda de la quebrada Cajunga el Canal de Derivación Cajunga, tiene una longitud total de **0,90 km**, está compuesto de dos tramos: el primer tramo es revestido de concreto simple con una sección de 0,60 mx0,30 m y el segundo tramo es de tierra con una sección de 0,60 mx0,30 m. Del canal de derivación Chicope en la margen derecha se encuentra ubicada la toma de captación denominada El Sauce, está construido de material rustico de barro y piedras con una sección promedio de 0,40 mx0,30 m; donde inicia en canal lateral de primer orden El Sauce rustico todo de tierra, con una



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1739 -2016-ANA-AAA.M

sección promedio de 0,40 mx0,30 m, el cual tiene una longitud total de **1,68 km**, se encuentra en regular estado de conservación.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor Comité de Usuarios de Agua Canal El Sauce, del Bloque de Riego El Sauce, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 142 445,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 10,45 l/s, proveniente de las quebradas Curil y Cajunga. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: quebrada Cajunga: 675 628mE – 9 422 108, a una altitud de 2 394 msnm, y Quebrada Curil: 678 980mE – 9 419 950mN, a una altitud de 2 491 msnm. Políticamente ubicadas en el caserío Cabeza, distrito Huancabamba, provincia Huancabamba, región Piura, región Piura. El centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 673 343mE - 9 421 127mN, beneficiando a 27 predios, pertenecientes a 26 usuarios, con un área total para riego 31,00 ha, beneficiando a 26 predios, pertenecientes a 26 usuarios, con un área total para riego 6,57 ha. La Asignación Hídrica se muestra en el Cuadro N° 01, y la Relación de Beneficiarios en el Anexo N° 01 de la parte resolutive, conforme al detalle siguiente;

Cuadro N° 01: Asignación Mensualizada por Fuente

FUENTES DE AGUA	UBICACION COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (L/S)
	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)	
QDA. CURIL	9 419 950	678 980	2 491	8,00
QDA. CAJUNGA	9 422 108	675 628	2 394	2,45
TOTAL				10,45



Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal (l/s)	10,45	10,45	4,18	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	7,86	10,45	
Volumen de Asignación (m ³)	28 002,08	25 292,20	11 195,25	4 145,51	4 283,69	4 145,51	4 283,69	4 283,69	4 145,51	4 283,69	20 382,12	28 002,08	142 445,00



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, antes de aprobar el certificado nominativo deberá constatar la titularidad del predio conforme lo establece el Artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a los usuarios que no cumplieron con presentar la constancia de posesión o el título de propiedad, que se detallan en el Cuadro N° 02.

Anexo N° 02 Relación de Usuarios que NO demuestran Titularidad del Bloque de riego El Sauce (Canal El Sauce)

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m ³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
								Este (m)	Norte (m)		Altitud (msnm)
1	Huamán Tacto Esperanza	03207534	Cerro Colorado		1.500	1.000	EL SAUCE	673 910	9 420 222	2 200	4,595.00
2	Herederos Gonzales Pascasio		Huaycan		1.600	1.000					4,595.00
3	Ticllahuana Chanta Alfonso	03206062	La Lima		1.000	0.500					2,297.50
4	Correa Martínez Moises	03200365	Vista Florida		3.200	3.000					13,785.00
TOTAL					7.3000	5.5000	VOLUMEN ASIGNADO (m³)			25,272.50	



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua Canal El Sauce, del Bloque de Riego El Sauce, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados, las quebradas Curil y Cajunga. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1739 -2016-ANA-AAA.M

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua Canal El Sauce, del Bloque de Riego El Sauce y a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Castañeda Villanueva
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1739 -2016-ANA-AAA.M

ANEXO N°01: Relación de Usuarios que demuestran Titularidad del Bloque de riego El Sauce (Canal El Sauce)

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
								Este (m)	Norte (m)		Altitud (msnm)
1	Huamán Palacios José	03200981	El Moral		0.750	0.500	EL SAUCE	673 910	9 420 222	2 200	2,297.50
2	Huamán Palacios Juana	80681659	El Moral		0.800	0.500					2,297.50
3	Zurita Huamán Tomás	03209900	El Moral		1.700	1.000					4,595.00
4	Nayra Puma Teodoro	03203795	La Cueva		1.000	1.000					4,595.00
5	Ojeda Bermeo Carmen Renelmo	03202570	El Sauce		0.700	0.500					2,297.50
6	Ojeda Bermeo Dora Arsenia	03202770	El Lanche		1.000	0.500					2,297.50
7	Zurita Huamán Irineo	03234046	El Moral		1.500	1.000					4,595.00
8	Ticliahuanca Adrianzen Héctor Bacilio	48512823	El Faique		0.800	0.500					2,297.50
9	Huamán Huamán Laura	45687308	El Faique		1.000	0.750					3,446.25
10	García Huamán Juan	03234783	Cerro Colorado		1.500	1.000					4,595.00
11	Huamán Tocto María Del Carmen	03200685	Capuli		0.750	0.750					3,446.25
12	Ticliahuanca Cruz Ana	45853942	La Pampa		1.000	1.000					4,595.00
13	Gonzales Sahuanga Florentino	03207602	Huaycan		1.000	1.000					4,595.00
14	Flores Neira Jeronino	03237028	La Pampa		1.000	1.000					4,595.00
15	Huamán Huamán Ignacio	03209832	El Pashul		1.500	1.000					4,595.00
16	Huamán Huamán Ignacio	03209832	Faique		1.000	1.000					4,595.00
17	Ticliahuanca Cruz Fermina	80392334	La Era		1.900	1.500					6,892.50
18	Elera Meza Héctor Moises	03201326	La Loma		3.500	3.000					13,785.00
19	Melendres Huamán Susana	03208692	El Sauce		1.000	1.000					4,595.00
20	García García Lázaro	03206353	Santa Clara		2.000	1.750					8,041.25
21	Panduro Pérez De Castillo, Darsi	21142436	El Sauce		0.500	0.250					1,148.75
22	Zurita Neira Feliciano Víctor	03200582	La Pampa		3.200	3.000					13,785.00
23	García García Lucila	03208975	Cerro Colorado		2.300	2.000					9,190.00
TOTAL					31.4000	25.5000	VOLUMEN ASIGNADO (m³)			117,172.50	



RESUMEN DEL PADRON DE USUARIOS

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios con Documentos	23	22	31.4000	25.5000	117,172.50
Usuarios sin Documentos	4	4	7.3000	5.5000	25,272.50
TOTAL	27	26	38.7000	31.0000	142,445.00

